

RADICADO: 2021 - 00285

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 22 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 12 del presente mes, por medio del cual se inadmite la demanda, sin ser objeto de recurso alguno. El día 24 del mes avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda. Guardo silencio.

Armenia Q, noviembre 25 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Noviembre Veinticinco de Dos Mil Veintiuno

La señora ANA MARIA RIVERA GUTIERREZ, persona mayor de edad, vecina del municipio de Armenia Q, y actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda para proceso VERBAL DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO en contra del señor JUAN CAMILO GUALTERO FLOREZ, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

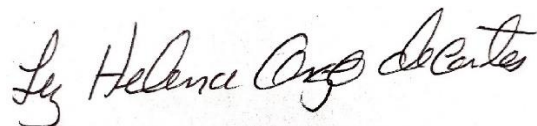
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso de VERBAL DE DIVORCIO Y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida por la señora ANA MARIA RIVERA GUTIERREZ en contra del señor JUAN CAMILO GUALTERO FLOREZ, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. No. 210 de hoy, 26 de noviembre de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--